



PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día,

27 JUN 2025

es informada favorablemente

Consejería de Medio Rural y Política Agraria

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA Y DESARROLLO RURAL

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 16 de julio de 2025.

Texto de la propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias deben ser el cauce de representación y válido enlace del sector agrícola y ganadero ante la Administración Pública; es por ello que participan de un diálogo permanente con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a fin de conocer la opinión del sector a la hora de establecer las distintas políticas agrarias.

En el desarrollo de dicha representatividad vienen participando además en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria: Consejo Agrario del Principado de Asturias (Decreto 27/2017), Consejo Rector del SERIDA (Ley del Principado 5/1999), Consejo Forestal del Principado de Asturias (Decreto 50/2000), Comisión Regional del Banco de Tierras (Ley del Principado 4/1989), etc.

Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias, mediante la concesión de ayudas que permitan sufragar, al menos parcialmente su funcionamiento como tales organizaciones, contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello, se establecen estas ayudas.

Segundo.- La participación en dichos órganos consultivos de las distintas organizaciones profesionales agrarias, viene determinado por la obtención del carácter representativo de cada una de ellas, que se obtiene en base a las consultas que al efecto se hayan establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según se establece en la disposición transitoria única sobre *"Representatividad actual de las organizaciones profesionales agrarias"* del Decreto 29/2017, de 3 de mayo, por el que se regula el Consejo Agrario, *"en tanto no sean convocadas elecciones para la determinación de las organizaciones agrarias más representativas en el ámbito del Principado de Asturias, tendrán tal consideración, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1,c)1.º de este Decreto, aquellas que concurrieron a las elecciones a la Cámara Agraria del Principado de Asturias, celebradas el día 17 de noviembre de 2022, distribuyéndose los vocales de forma paritaria entre ellas"*.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias del Principado de Asturias y con fecha 16 de mayo de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 14 de mayo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convoca la consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el Principado de Asturias que se celebrará el próximo día 17 de julio de 2025.

Tercero.- La concesión de estas ayudas ha venido realizándose anualmente para sufragar los gastos de funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias, en periodos que abarcan desde el 1 de diciembre del año previo hasta el 30 de noviembre del año en que se tramitan las ayudas. Este año 2025, con motivo de la consulta que se celebrará el próximo día 17 de julio de 2025, resulta necesario dividir de forma proporcional el importe incluido en la partida presupuestaria 19.03-711B-483.008 "Organizaciones y Asociaciones agrarias" en dos periodos, el comprendido ente el 01 de diciembre de 2024 y el 16 de julio de 2025 (228 días), en el que las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias son las que obtuvieron representación en las elecciones a la Cámara Agraria del Principado de Asturias, celebradas el 17 de noviembre de 2002 y el comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 (137 días) en el que las Organizaciones Agrarias más representativas serán las que resulten de la consulta.

Cuarto.- Dado que actualmente resulta imposible predecir el resultado de la consulta, en el presente expediente de concesión de subvención se pretende abarcar únicamente el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de la consulta, y tiene como objeto sufragar los gastos de funcionamiento que durante este periodo las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias han venido realizando en el ejercicio de sus funciones.

Quinto.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, se establece una dotación presupuestaria de 212.500 € en la partida 19.03-711B-483.008 "Organizaciones y Asociaciones agrarias". La cuantía para la línea de ayuda a Organizaciones y Asociaciones Agrarias, del código de proyecto 2004/000040 que se pretende aprobar para este primer periodo del año 2025, calculada de forma proporcional en función del número de días, es de 167.671,23 €.

Sexto.- El importe a conceder se reparte entre las entidades beneficiarias de acuerdo a una distribución proporcional entre el número de vocales obtenidos por cada una de ellas en las citadas elecciones del 17 de noviembre de 2002, que quedaron distribuidos de la siguiente manera: ASAJA 8 vocales; UCA 9 vocales; COAG-ASTURIAS 8 vocales.

Séptimo.- A los efectos del artículo 22.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, en el presente expediente de concesión de subvención no es posible promover la concurrencia pública al ser únicamente las tres Organizaciones Profesionales Agrarias las más representativas según se ha expuesto y siendo conocidos y públicos el número de vocales electos de cada Organización profesional, siendo preceptivo el acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención.

Octavo.- Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado con fecha 5 de abril de 2024, por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA nº 72, de 12 de abril de 2024), modificado por la Resolución de 3 de octubre de 2024 (BOPA n.º 203, de 17-X-2024 y la Resolución de 21 de abril de 2025 BOPA n.º 84, de 5-V-2025 bajo el concepto "Apoyo a las organizaciones y asociaciones agrarias".

Vistos el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, del texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Único.- Autorizar la concesión de una subvención de forma directa a las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas del Principado de Asturias para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 16 de julio de 2025 por importe total de ciento treinta y dos mil setecientos treinta y nueve mil euros con setenta y tres céntimos (132.739,73 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria

19.03-711B-483.008 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

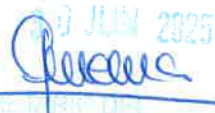
ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS	SUBVENCIÓN
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Asturias (ASAJA) NIF: G33203852	42.476,71 €
COAG-ASTURIAS NIF: G33352469	42.476,71 €
Unión de Campesinos Asturianos (UCA) NIF: G33036179	47.786,31 €
TOTAL	132.739,73 €

En Oviedo a 23 de junio de 2025

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

Marcelino Marcos Líndez



Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en la sesión de
23 JUN 2025

SECRETARÍA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

